

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente con el fin de poner en su conocimiento que se ha allegado a este legajo escrito en el cual consta que la señora Flor Ángela Restrepo Jaramillo, cede el crédito que aquí se cobra a favor de la señora Mónica Liliana Giraldo Ocampo. Sírvase disponer.
Obando, Valle, enero 26 de 2024.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.053

Asunto: Resuelve Solicitud Cesión de Crédito
Proceso: Ejecutivo con Acción Hipotecaria
Demandante: Flor Ángela Restrepo Jaramillo
Demandado: Mauricio Vásquez Cadena
Radicación: 76-497-40-89-001-**2019-00134-00**

Se indica en el referido escrito que el cedente ha transferido al cesionario las obligaciones ejecutadas dentro del proceso de la referencia, y, por lo tanto, cede a favor de esta los derechos de créditos dentro del proceso, así como las garantías hechas efectivas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, Conforme a lo señalado en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

RIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por Flor Ángela Restrepo Jaramillo, a favor de Mónica Liliana Giraldo Ocampo, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: PONGASELE de presente al señor Mauricio Vásquez Cadena, la Cesión del Crédito del presente asunto efectuada por la ejecutante Flor Ángela Restrepo Jaramillo, para que se notifique del mismo a través de la presente providencia y se surtan los efectos previstos en la ley.

TERCERO: NOTIFICADO el demandado de la presente providencia téngase al cesionario Mónica Liliana Giraldo Ocampo, como nuevo acreedor y demandante del señor Mauricio Vásquez Cadena, en reemplazo de Flor Ángela Restrepo Jaramillo, continuándose el proceso con aquella.

CUARTO: RECONOZCASE al abogado Cesar Augusto Morales Agudelo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.309.362 del CSJ como apoderado de la cesionaria Mónica Liliana Giraldo Ocampo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estados lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

CONTINUA AUTO N°0053 DEL 26/01/2024

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bcf677ac590b0ca3ebc1dc7647d3d4fd6f0b8c497e3ae8f7e78a8d6072d14c**

Documento generado en 26/01/2024 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>